Pilar, 11 de noviembre del 2015.-

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN LCO Nº 01/2015

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2015 SOBRE "ELECTRIFICACION JUNTA DE SAMEAMIENTO DE SAN JUAN - VILLA OLIVA " ID Nº 299.924

VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OFERTA Y DOCUMENTOS DEL OFERENTE

Se verifica la Ley 2051/03 en el Art. 40, incisos a y b:

La empresa adjudicada cumple con este requisito según la verificación en la SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) por parte de la Dirección de RRHH de la Gobernación de Ñeembucú, argumentando que el firmante Oferente es en realidad Docente de la Universidad Nacional de Pilar, pero tiene capacidad legal suficiente para que sea adjudicado, teniendo en cuenta la Ley 1626/03, artículo 2°: Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:, inciso f donde dice: los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;

Se toma como Jurisprudencia lo dictaminado por la DNCP según Resolución N° 1297/2015, con fecha 13 de mayo de 2015, donde dictamina a favor del oferente en cuestión.

Como no es una Empresa unipersonal, se pudo constatar que todos los demás miembros de la empresa oferente no están en la SINARH.

Lic. Edgar Morell
Secretario de Educación, Cultura y Deporte
GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCU

Econ. César Veron Leguizamón
Encargado U.O.C.

Jorge M. Marecos
Abogado
MP Nº 14513

Yenny M. Martino
Secretaria General
Gobernación del Ñeembucú